



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Prueba Anticipada No. 11001 4189 034 **2023-00482** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º ADECUAR la demanda conforme lo establecido en el artículo 82 de la norma en cita.

2º ACREDITAR haber agotado la solicitud de los todos y cada uno de los documentos solicitados en los numerales 1º y 2º del acápite denominado tipo de prueba, mediante derecho de petición tal y como prevé el inciso 2º del artículo 173 ejusdem.

3º APORTAR copia del certificado de existencia y representación legal vigente de la copropiedad demandada, expedida por la Alcaldía Local de Suba.

4º Conforme lo establece el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, alléguese la constancia de haber remitido de manera simultánea por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, toda vez que no se aportó escrito de medidas cautelares.

5º APORTAR nuevo escrito de la demanda en el cual se encuentre debidamente integrado y corregidas las causales de inadmisión aquí señaladas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.53 hoy, 20 de octubre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.